



Resolución No. 098-AD-74.

Lima, 27 de junio de 1974.

Considerando :

Que, el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, celebró contrato de servicios personales el veinte de mayo del año en curso, con don Manuel Gadea Paez, para que asesore a su Alta Dirección sobre materia estadística, y por el período perentorio de treinta días;

Que, el referido contrato de locación de servicios, bajo el régimen laboral establecido por el D.L. 11377 y normas conexas, se encuentra amparado por lo dispuesto en el art. 90. del D.L. 19847;

Que, administrativamente, resulta necesario aprobar dicha relación contractual;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Ejecutiva del INRED, y de conformidad con lo ordenado por el art. 37 del D.L. 20555;

Se Resuelve :

Art. 1o.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de 20 de mayo de 1974, suscrito por el INRED con don Manuel Gadea Paez, de cuatro cláusulas, por el período perentorio de treinta (30) días y que establece como compensación la Remuneración "Servicio Contratado" de quince mil soles oro (S/.15,000.00), abonable por una sola vez en favor del contratado.

Art. 2o.- El egreso que origine el pago de la remuneración "Servicio Contratado" precisada en la cláusula anterior, afectará el Presupuesto Funcional del INRED previsto por la Novena Disposición Transitoria del D.L. 20555.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

